

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 05 SEP 2022

Expediente No. 2022-000188-00

De acuerdo con lo solicitado por la demandante y por ser procedente, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Libra MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de BERTILDA VILLALOBOS RIVERA para que dentro del término de cinco días pague las siguientes cantidades incorporadas en el pagaré aportado como base del recaudo:

Pagaré No. 4385009610

1. La suma de \$58.076.058,62 por concepto de capital.
2. La suma de \$6.488.815,67 por intereses causados entre 9 de diciembre de 2020 y 8 de junio de 2021
3. Los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1 desde el 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados con la tasa estipulada, o con la prevista en el artículo 884 del Código de Comercio si la pactada resultare mayor.
4. \$924.474,32 por primas de seguro.

Pagaré No. 379561615358458 – 4824841500341832 – 5536620000311842

Obligación 379561615358458

1. La suma de \$21.840.462 por concepto de capital.
2. La suma de \$1.970.564 por intereses de plazo causados entre 27 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2021.
3. La suma de \$304.173 por intereses moratorios incorporados en el pagaré.
4. La suma de \$34.920 por otras sumas adeudadas.
5. Los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1 desde el 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados con la tasa estipulada, o con la prevista en el artículo 884 del Código de Comercio si la pactada resultare mayor.

Obligación No. 4824841500341832

1. La suma de \$18.038.260 por concepto de capital

2. La suma de \$1.441.908 por intereses de plazo causados entre el 27 de noviembre de 2020 y 8 de junio de 2021.
3. La suma de \$204.973 por intereses moratorios incorporados en el pagaré.
4. La suma de \$127.110 por otras sumas adeudadas
5. Los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1 desde el 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados con la tasa estipulada, o con la prevista en el artículo 884 del Código de Comercio si la pactada resultare mayor.

Obligación No. 5536620000311842

1. La suma de \$28.853.202 por concepto de capital
2. La suma de \$2.832.113 por intereses de plazo causados entre el 6 de diciembre de 2020 y 8 de junio de 2021.
3. La suma de \$342.282 por intereses moratorios incorporados en el pagaré.
4. La suma de \$155.700 por otras sumas adeudadas
5. Los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1 desde el 9 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados con la tasa estipulada, o con la prevista en el artículo 884 del Código de Comercio si la pactada resultare mayor.

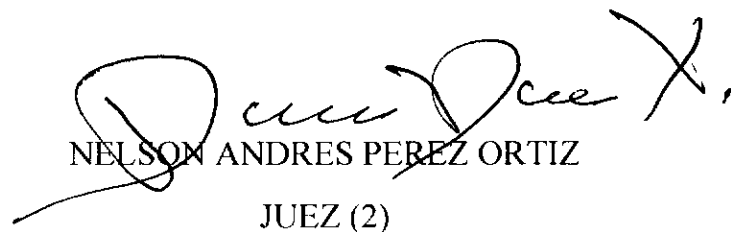
SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notificar la providencia en forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en lo previsto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer al abogado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO como apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ (2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Voluntaria Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 043 Fecha 06 SEP 2022

A Secretaría(s).